



Ica, 05 DIC. 2017

VISTO: el Oficio N° 017-2011-GORE-ICA-CJ N° 52"SL"/DA de fecha 24 de Febrero de 2011, mediante el cual solicita la baja de una Refrigeradora Eléctrica por la causal de Obsolescencia Técnica y el Acta de Entrega Recepción de bienes en donación en Vía de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, mediante Oficio N° 017-2011-GORE-ICA-CJ N° 52"SL"/DA de fecha 24 de Febrero de 2011, la Administradora de la Cuna Jardín "Señor de Luren" del Gobierno Regional Ica, solicita la baja del bien mueble de una Refrigeradora Eléctrica, por causal de Obsolescencia Técnica se recomienda proceder con la baja de Una (01) Refrigeradora Eléctrica, Marca: Coldex, Color: Crema, Serie: 028744; así como que se proceda en vía de Regulación la entrega en donación del bien mueble mediante el Acta de Entrega Recepción a favor de "CDSP345 Manantial de Vida";

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente técnico rector y responsable de normar los actos de adquisición, administración, disposición, y supervisión de los bienes estatales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los numerales 6.2.1 y 6.2.2 en su literal b) señala como una de las causales a la Obsolescencia técnica de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece como acto de disposición el subnumeral 6.5.1 de la Directiva precitada, señalando que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2016 la Unidad de Patrimonio sustenta la baja patrimonial de los bienes muebles detallados en el Apéndice A de la presente Resolución, por lo que recomienda aprobar la baja por causal de Obsolescencia técnica, siendo su valor del bien MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS y 97/100 (S/. 1,236.97) soles, cuyo valor de depreciación acumulada es MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO y 97/100 (S/. 1,235.97) soles, valor del libro Un (S/. 1.00) sol, importe que serán materia de registro contable conforme a procedimiento establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;



[Handwritten Signature]
Cristina Rosa Patricia Palomino
ABOGADO
C.A.B. Nº 2000 C.A.A.I.

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente resolución por la causal de Obsolescencia técnica resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente; y,

De conformidad a lo establecido en la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012/SBN, Directiva N° 001-2015/SBN-“Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal”, y; Estando en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783 “Ley de Base de la Descentralización”, Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de un bien mueble de propiedad del Gobierno Regional Ica, por la causal de Obsolescencia Técnica, cuya especificaciones y características se detalla en el apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, siendo su valor en libros ascendente a Un (S/. 1.00) sol, cuya depreciación acumulada es de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO y 97/100 (S/. 1,235.97) soles y su valor del bien MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS y 97/100 (S/. 1,236.97) soles, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, según detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	SERIE
01	Refrigeradora Eléctrica	Coldex	Crema	028744

CÓDIGO SBN	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
11226386.0003	S/. 1236.97	1235.97	1.00

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR en Vía de Regularización la transferencia en la modalidad de **Donación** a favor de “CDSP345 Manantial de Vida”, representado por el Sr. Fernando Chávez Carrasco en su calidad de Presidente y la Tutora Sra. Mirta Berla Sarmiento Garamendi, con dirección en el Sector Pasaje Valle distrito La Tinguiña.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, realice los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, “CDSP345 Manantial de Vida”, Sub Gerencia de Patrimonio y Sub Gerencia de Gestión Financiera del Gobierno Regional Ica, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

DR. ADM. JULIO M. FARFANARENAS
SUBGERENTE

Comun. Regional
ABOGADO
REG. Nº 4283 C.A.I.